



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número:

Referencia: EX-2023-48472576-APN-DVPS#ANMAT

VISTO el Expediente EX-2023-48472576-APN-DVPS#ANMAT; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición ANMAT N° DI-2017-10019-APN-ANMAT#MS se otorgó a la firma ECOLAB ARGENTINA S.R.L. inscrita bajo el RNE N° 020032875, la REINSCRIPCIÓN del producto de Venta Profesional cuya denominación es: DETERGENTE LIMPIADOR ALCALINO, marca STABICIP THERM, inscripto bajo RNPUD N° 0250228, con vigencia hasta el día 7 de julio de 2021.

Que el artículo 5° de la resolución ex MS y AS N° 709/98 establece que el certificado de inscripción de un producto domisanitario, tendrá una validez de 5 años y que cumplido dicho plazo los productos deberán ser reinscriptos y que la no reinscripción producirá, sin necesidad de notificación previa, la cancelación del registro.

Que a la fecha, la firma no ha solicitado la reinscripción del producto que nos ocupa en el presente acto.

Que la DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE MONITOREO DE PRODUCTOS PARA LA SALUD y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS,
ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º: Dáse de baja el registro del producto denominado DETERGENTE LIMPIADOR ALCALINO, marca STABICIP THERM, con RNPUD N° 0250228, cuya titularidad detenta la firma ECOLAB ARGENTINA S.R.L. por los motivos expuestos en el considerando.

ARTÍCULO 2º: Cancélase el Certificado de RNPUD N° 0250228 otorgado por Disposición ANMAT N° DI-2017-10019-APN-ANMAT#MS.

ARTÍCULO 3º: Hágase saber a la firma recurrente que el presente acto agota la vía administrativa y que podrá interponer a su opción recurso de reconsideración o de alzada o acción judicial de conformidad lo establecido por los arts. 84, 94 y ccdtes. del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto 1759/72 (T.O. 2017) y el artículo 25 de la Ley 19.549. En caso de interponer recurso de reconsideración deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles administrativos, en caso de interponer recurso de alzada deberá ser interpuesto dentro de los quince (15) días hábiles administrativos, y en caso de interponer la acción judicial deberá interponerse dentro de los noventa (90) días hábiles judiciales, computándose todos los plazos a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto.

ARTÍCULO 4º: Regístrese. Por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado haciendo referencia a la presente disposición. Gírese a la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2023-48472576-APN-DVPS#ANMAT

JCMir.